

## ELECCIONES ASAMBLEA GENERAL 2020

### ADENDA AL ACTA Nº 3 DE JUNTA ELECTORAL DE LA RFEC

En Madrid, en la sede social de la RFEC, siendo las 14.00 horas del día 4 de agosto 2020, reunidos por medios telemáticos, D. Alfonso Javier Arroyo Pérez, D<sup>a</sup> María Dolores Sáez de Ibarra García y D. Fernando Uruburu Sistiaga.

D. Fernando Uruburu Sistiaga, preside la reunión, actuando como vocal D. Alfonso Javier Arroyo Pérez. D<sup>a</sup> María Dolores Sáez de Ibarra García actúa como miembro de la Junta Electoral en su calidad de secretaria de la misma.

Abierta la sesión, constituyéndose en reunión oficial de Junta Electoral de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral de la RFEC los reunidos tras debate y deliberación sobre los asuntos que constan en el orden del día establecido conforme a las disposiciones del calendario electoral, adoptan por unanimidad, los siguientes

#### ACUERDOS

##### **PRIMERO. ADENDA AL ACTA Nº 3. RESOLUCION SOBRE DIVERSOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL ANEXO 1 AL ACTA Nº3 EN RELACIÓN AL VOTO POR CORREO.**

Habiéndose detectado en el Anexo 1 un error en un DNI relativo al listado de solicitudes desestimadas por no estar en el censo (expedientes del 1 al 47) y en el listado de expedientes de solicitudes a subsanar (expedientes del 48 al 158) en los relativos a clubs, la inclusión del CIF en lugar del número de licencia del solicitante que ha formulado la solicitud de voto no presencial. Se acuerda proceder a su subsanación por un nuevo Anexo 1 con los datos debidamente actualizados

##### **SEGUNDO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.**

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la Secretaria General de la RFEC, con la indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral de la RFEC podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles, conforme al art. 64 del Reglamento Electoral.

## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CICLISMO

Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estime pertinente.

Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en los tablones de anuncios de la RFEC y de las Federaciones Autonómicas, así como en la web de la RFEC sección procesos electorales. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral.

Redactada y leída a los asistentes la presente acta, se aprueba por unanimidad por la propia Junta que adoptó los acuerdos, al final de la reunión y el mismo día, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

Sin más temas que tratar, se levantó la sesión a las 14:15 horas.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,



Fernando Uruburu Sistiaga

La Secretaria



Mª Dolores Sáez de Ibarra García